



"Roma de América"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 221-2021-MPCH-J/ GM.

Juli, 13 de abril de 2021.

VISTOS:

La solicitud con Reg. N° 6157; Memorandum N° 082-2021-MPCHJ/GM; Hoja de coordinación N° 12-2021/MPCH-J/GAJ; Informe N° 073-2021-MPCHJ/GPP; y Opinión Legal N° 067-2021-MPCH-J/GAJ; Memorando N° 0336-202-MPCHJ/GM; Informe N° 309-2021-MPCHJ/GA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de derecho público y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPCHJ/A, se resuelve delegar facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal; disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal que señala La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)"

Que el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley.

Que el numeral 17 y 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley W 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al acuerdo, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas...":

Que, se advierte mediante solicitud con registro N° 6157, de fecha 15 de diciembre del 2020, presidente de AMUCEP – distrito – Juli, en representación de 12 centros poblados, solicita Implementación de la Ley N° 31079, de acuerdo a la primera disposición complementaria Transitoria, también solicita la actualización de ubigeos y realizar las adecuaciones técnicas necesarias, según lo dispuesto en la segunda disposición complementaria y remitirá RENIEC, así mismo respecto al presupuesto para el pago de las dietas, ascendientes a la fijada para los regidores distritales conforme al art. 131 y 133 numeral 1 de la presente Ley;

Que, mediante Memorandum N° 082-2021-MPCHJ/GM, de fecha 22 de enero del 2021, la gerencia municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal si corresponde o no el pago de dietas a los alcaldes de los centros poblados, del distrito de Juli, teniendo en consideración la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, ley que modifica la ley orgánica de municipalidades ley 27972;

Que, mediante hoja de coordinación N° 12-2021/MPCH-J/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2021, la gerencia de planeamiento y presupuesto señalan que previo a la emisión de la opinión legal, solicita que se remita a su despacho un informe técnico respecto al monto y presupuesto para asignar el pago de dietas ascendientes a la fijada para los regidores distritales conforme a la ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 073-2021-MPCHJ/GPP, de fecha 04 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala en sus conclusiones con la incorporación presupuestal de los recursos de saldo balance del ejercicio 2020, se dará estricto cumplimiento al art 131 de la Ley N° 31079, sin embargo, previamente se debe fiar el monto que corresponde por concepto de dieta a cada alcalde del centro poblado en función a la población electoral del distrito de Juli;

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2021-MPCH-J/GAJ, de fecha 11 de febrero del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, de conformidad con el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por Ley N° 31079, la municipalidad, deberá garantizar dentro del presupuesto institucional de apertura del año 2021, la asignación de una dieta mensual a los alcaldes de la municipalidades de los centros poblados del distrito de Juli, ascendente a la fijada para los regidores distritales, para lo que se debe tener en consideración la población electoral del distrito de Juli, por lo tanto debe disponerse las acciones necesarias a nivel administrativo y presupuestal para el cumplimiento de la Ley;



Municipalidad Provincial Chucuito



"Roma de América"



Que, mediante Memorando N° 0336-202-MPCHJ/GM, esta Gerencia suelta a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 182,520.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), para la asignación de dietas a los alcaldes de los doce centros poblados del distrito de Juli, en virtud a ello se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000350;

Que, mediante Informe N° 309-2021-MPCHJ/GA, de fecha 09 de abril de 2021 la Gerencia de Administración informa que en la fecha ha recibido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000350-2021 de asignación de dieta a los doce (12) Centros Poblados del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento Puno,

Que, conforme la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 131° Dietas "La municipalidades provincial o distrital, según corresponda, asignan un adieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendiente a la fijada para los regidores distritales",

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la constitución política del estado; en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 359- 2020-MPCHJA, de fecha 31 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los montos que - por concepto de dietas, vía transferencias mensuales - esta Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli otorgará a favor de los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Juli de la Provincia de Chucuito, durante el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 131 ° de la Ley N° 27972 Orgánica de municipalidades modificada por la Ley N° 31079, concediéndoles una dieta mensual equivalente a la que percibe el regidor de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, con eficacia anticipada al 01-01-2021, conforme al detalle siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS	TRANSFERENCIA ANUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS
JULI	SIVICANI	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	SANTIAGO	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	ROSARIO DE SORAPA	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	CASPA	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	CALLACAMI	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	SIHUAYRO	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	SUANCATA	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	CHALLAPAMPA	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	MOLINO	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	PASIRI	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	YACANGO	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
	CASIMUYO HUALLATIRI	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
TOTAL		S/ 15,210.00	S/182,520.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, que estos recursos serán transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a los Alcaldes de las Municipalidades de centros poblados, informar mensualmente a esta Municipalidad, sobre la utilización de los recursos otorgados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el mérito del presente acto resolutivo a las municipalidades de centro poblado del Distrito de Juli y **DESE CUENTA** a la Gerencia de Administración y demás Unidades Órganos, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de imagen Institucional haga de dominio público el presente acto resolutivo a efectos de su conocimiento integral por los vecinos de la jurisdicción de la Provincia de Chucuito - Juli.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Archivo
GM/JLMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

CPC *Jose Luis Mendoza Alejo*
GERENTE MUNICIPAL